



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00233293- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00233293- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y su Decreto Reglamentario N° 2758/95; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita un aporte no reintegrable para ser destinado a la compra de merchandising para ser utilizado en el primer semestre de 2026;

Que para cumplir con el objetivo de promoción de la Empresa es necesario contar con amplio stock de elementos para la promoción;

Que este stock de merchandising se usará especialmente para eventos de tipo promocional y comercial en los que la empresa ya ha sido comprometida a participar hasta el mes de junio inclusive;

Que el objetivo de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., es promocionar los destinos turísticos de la Provincia, tanto a nivel provincial como internacional, desarrollando programas de posicionamiento de los productos turísticos en el marco del Plan Estratégico de Turismo del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, posicionando la marca Neuquén como destino competitivo y de excelencia;

Que la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informa que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto demandado;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTORGASE a favor de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00), destinado al detalle que surge de la Nota **NO-2026-00233631-NEU-NQNTUR**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida Presupuestaria, del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	SA	Uo	Fin	Fun	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	IMPORTE
15	MT	01	04	07	03	05	05	06	064	1111	\$50.000.000,00

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.